

Contrato Individual de Prestación de Servicios profesionales, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará **“La Universidad”**, representada en este acto jurídico por su Rector **Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte la **Licenciada Alejandra Nohpal Corona**, a quien en lo sucesivo se denominará **“El Prestador de Servicios Profesionales”**, y a quienes de manera conjunta se les denominará **“Las Partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **“La Universidad”**.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, X, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.III.- Que su objetivo principal se encuentra impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnología y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- I.IV.- Que cuenta con partida presupuestal para cubrir a **“El Prestador de Servicios Profesionales”** el salario que devengue como resultado de la celebración y cumplimiento del presente contrato.
- I.V.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- Declara “El Prestador de Servicios Profesionales”.

II.I.- Que tiene las competencias necesarias para desempeñar las funciones a que se refiere este contrato, y manifiesta su voluntad de asumir las responsabilidades y obligaciones como **“El Prestador de Servicios Profesionales”**.

II.II.- Por sus generales dice ser;

Nombre: Alejandra Nohpal Corona.

Grado de Estudios: [REDACTED].

Cedula profesional: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Nacionalidad: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED].

Código Postal: [REDACTED].

Edad: [REDACTED].

CURP: [REDACTED].

Quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral donde aparece su nombre: Alejandra Nohpal Corona, con clave de elector [REDACTED] credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus datos fisonómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

II.III.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado en el servicio público, hecho que comprueba con constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría del Estado, que a la suscripción del presente contrato no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral, que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales del presente contrato.

II.IV.- Que se encuentra al corriente de los pagos derivados de sus obligaciones fiscales, y tiene capacidad jurídica para ser contratado y obligarse en términos del clausulado.

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, y el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

III.II.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S .

Primera.- “La Universidad”, contrata los servicios de **“Profesor por asignatura A”** por tiempo determinado durante el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de agosto del año 2018, para que éste realice las actividades que más adelante se detallarán, por ende la relación laboral entre las partes se extinguirá al término de este plazo, sin responsabilidad para **“La Universidad”**.

La duración de la jornada de trabajo será por un total de 31 horas de lunes a sábado, mismas que **“La Universidad”**, podrá distribuir de acuerdo a sus necesidades.

Segunda.- Las partes acuerdan que el prestador de servicios recibirá un salario bruto de \$5,022.00 (Cinco Mil Veintidós Pesos 00/100 M.N.), que será pagado de manera quincenal los días 15 y 30 de cada mes, mediante transferencia bancaria en las instalaciones de **“La Universidad”**, salario asignado al puesto a desempeñar de acuerdo al tabulador autorizado, en la que se incluye el pago de prestaciones, deducciones, los días de descanso semanales y obligatorios.

Tercera.-Las partes contratantes manifiestan, en términos del artículo 39, de la Ley Federal del Trabajo, que si vencido el término fijado en la cláusula primera del presente contrato subsiste la materia de trabajo, la relación laboral se podrá prorrogar única y exclusivamente por el tiempo que perdure dicha circunstancia y consecuentemente al finalizar ésta también terminará el contrato y/o la relación laboral existente entre las partes contratantes con apoyo en los artículos 31, 37, fracción I, 53, fracción III, y demás relativos y aplicables de la mencionada Ley, sin responsabilidad para el patrón, en concordancia con lo establecido en los diversos normativos 10, 11, 12, y demás aplicables del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Cuarta.- El lugar de prestación de los servicios contratados, salvo disposición expresa en contrario, se harán en el domicilio de **“La Universidad”**, que ha sido precisado en las declaraciones del presente documento.

Quinta .- “El Prestador de Servicios Profesionales” se obliga a prestar sus servicios con puntualidad, eficiencia, dedicación y esmero ajustándose en todo momento a los programas, proyectos, calendarización y horarios establecidos por **“La Universidad”**, se obliga a registrar sus entradas y salidas, en el caso de que no lo hiciera se tomará como inasistencia, conviniéndose que se procederá al descuento correspondiente, ya sea por inasistencia o retardo por el tiempo no laborado. De igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente en **“La Universidad”**, a cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus funciones y actividades las normas y disposiciones vigentes.

Sexta- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad de este contrato se debe a que la naturaleza del trabajo así lo exige, por lo tanto, en relación a lo dispuesto en los Artículos 57, y 58, del Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, se establecen como obligaciones de **“El Prestador de Servicios Profesionales”** las siguientes:

- I. Realizar actividades de enseñanza, de acuerdo con los programas educativos;
- II. Proporcionar tutorías y asesorías;
- III. Realizar trabajo colegiado;

- IV. Participar en cursos de educación continua; y
- V. Las demás actividades que sean afines.
- VI. Elaborar y presentar los programas de trabajo e informes correspondientes a sus responsabilidades.
- VII. Participar en la Planeación y evaluación de las actividades de la Universidad
- VIII. Dar a conocer a sus estudiantes el programa, fechas y las modalidades de evaluación al inicio del curso.
- IX. Participar en programas de formación y actualización del personal académico.
- X. Participar en eventos académicos cuando así se requiera.
- XI. Participar en los procesos de evaluación del desempeño docente
- XII. Impartir la asignatura de funciones matemáticas en el segundo cuatrimestre grupo "A", la asignatura de cálculo diferencial en el tercer cuatrimestre grupo "A", "B" y "C", la asignatura de diseño de experimentos en el quinto cuatrimestre grupo "A" y grupo especial y la asignatura de métodos numéricos en el quinto cuatrimestre grupo "A" del programa académico de ingeniería en biotecnología, conforme al plan de estudios, en el horario establecido y de acuerdo al calendario académico correspondiente.
- XIII. Asimismo tiene la obligación de observar las disposiciones generales, la reglamentación interna, estatutos, y demás disposiciones normativas emitidas por **"La Universidad"**.

Septima .- **"El Prestador de Servicios Profesionales"** gozará de los siguientes derechos:

- I. Usar la biblioteca de **"La Universidad"** conforme al reglamento respectivo.
- II. Ser escuchado en las observaciones que haga en relación con los programas, objetivos y contenidos de las asignaturas establecidas por **"La Universidad"** el aspecto docente.
- III. Formar parte de la academia de Investigadores y docentes.
- IV. Gozar de libertad de cátedra, respetando los programas y contenidos temáticos establecidos por **"La Universidad"**.
- V. Las demás establecidas en la normatividad aplicable y del presente contrato.

Octava.- Son causas de Terminación de la relación laboral las previstas en el Artículo 53, de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el diverso normativo 34, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios:

- I. El mutuo consentimiento de las partes;
- II. La muerte del trabajador;
- III. La terminación de la obra o el vencimiento del término o inversión del capital;
- IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador que haga imposible la prestación del trabajo.
- V. Abandono del trabajo.

Novena.- Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para **"La Universidad"**, en lo conducente las previstas en el artículo 47, de la Ley Federal del Trabajo, por lo que de manera enunciativa y no limitativa se transcriben los siguientes:

- I. Engañar al trabajador con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca.
- II. Incurrir durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia.
- III. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- IV. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;
- V. Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- VI. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo;
- VII. La falta de documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio.

Décima.- Que el presente contrato es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Primera.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de **“La Universidad”**. En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas las partes del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar del mismo, en la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 01 de junio del año 2018.

“Por la Universidad”.

“El Prestador de servicios Profesionales”

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciada Alejandra Nohpal Corona.

Testigos

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y LA LICENCIADA ALEJANDRA NOHPAL CORONA, EL DÍA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.